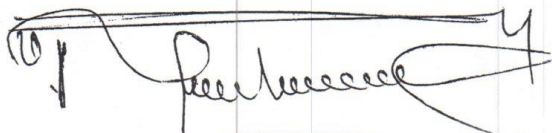


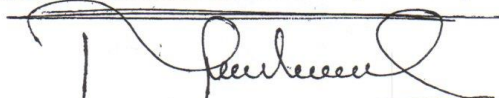
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Nosotros; por una parte, **H. ROBERTO HERRERA CÁCERES**, mayor de edad, casado, Doctor en Derecho Internacional, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0506-1943-00360, actuando en condición de Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, nombrado para tal cargo mediante Decreto Legislativo número 18-2014, punto número cuatro (4) del Acta número veinticuatro (24) de la sesión celebrada por el Congreso Nacional, el 25 de marzo de 2014 y autorizado por la Ley Orgánica del CONADEH, para celebrar esta clase de actos, que en lo sucesivo se denominará "**EL COMISIONADO**", y por la otra parte

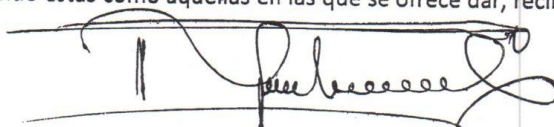
SERVELLÓN, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal con orientación en el manejo de cuencas hidrográficas, y vecino de la ciudad de Catacamas, Olancho, con Tarjeta de Identidad Número _____ quien en adelante se llamará "**CONSULTOR NACIONAL**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, mismo que se registrará bajo las cláusulas y condiciones siguientes y por lo que al respecto establece la Ley de Contratación Pública y su Reglamento: **PRIMERA: EL COMISIONADO**, manifiesta que el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA se realizará de conformidad al Contrato de Servicios N° DCI-ALA/2014/339-982, "Fortalecer las capacidades técnicas, de investigación y sustentación de los casos sobre ilícitos forestales que conoce la Fiscalía Especial del Medio Ambiente (FEMA)" suscrito, en su oportunidad entre el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y el Instituto de Conservación Forestal (ICF), ejecutado con el apoyo financiero de la Unión Europea (UE), que en el presente Contrato se denominará "**EL PROYECTO**", mismo que tiene como propósito fortalecer las capacidades investigativas de la FEMA en la lucha contra los ilícitos forestales. **SEGUNDA:** Se contrata al **CONSULTOR NACIONAL** como Coordinador-Jefe de las "Unidades Técnicas de Intervención Rápida (UTIR)", asignado y bajo la jerarquía de la Fiscalía Especial de Medio Ambiente (FEMA). **TERCERA: EL COMISIONADO** manifiesta que las funciones y actividades que desempeñará el **CONSULTOR NACIONAL** en EL PROYECTO, son: 1) coordinar y cooperar con el proyecto "Mejora de la Gobernabilidad del Sector Forestal de Honduras", a través del CONADEH, en actividades de "Monitoreo Forestal Independiente (MFI)" N° DCI-ALA/2013/335-704 para el seguimiento de treinta (30) casos conocidos por el MFI; 2) actuar como enlace técnico entre: CONADEH, FEMA y el Programa Modernización del Sector Forestal de Honduras (MOSEF), para la ejecución del PROYECTO; 3) planificar actividades de los Equipos de las UTIR, asignar responsabilidades individuales y por Equipo, dar seguimiento y evaluar las actividades realizadas por las UTIR; orientando todo el esfuerzo individual y del equipo de profesionales a lograr los productos establecidos en el Contrato de Servicios DCI-ALA/2014/339-982 relacionado en la cláusula primera; 4) investigar y analizar casos sobre ilícitos forestales en las zonas de influencia del PROYECTO, en apoyo y bajo la dirección del Fiscal designado; 5) participar en coordinación con el Fiscal, Técnico Investigador, Agentes de Investigación Criminal y Jueces, personal de ICF, y personal del MFI/CONADEH, en inspecciones



peritajes de campo según sea requerido; 6) evaluar, cuantificar y redactar informes técnicos correspondientes a daños e impactos forestales ocasionados por delitos forestales en la zona de influencia de MOSEF; 7) emitir dictámenes y opiniones técnicas sobre casos planteados, o consultas sometidas a su conocimiento, muchos de los cuales se constituirán en pruebas ante los Tribunales de la República, a requerimiento o bajo las órdenes de FEMA; 8) actuar como perito cuando sea nombrado por el Fiscal o requerido por el Juzgado; 9) participar en operativos junto a Operadores de Justicia, Fiscal, Técnico Investigador, Agentes de Investigación Criminal, personal de ICF y personal del MFI/CONADEH, cuando su labor así lo requiera, en representación de FEMA; 10) cualquier otra función vinculada al quehacer de la Fiscalía Especial de Medio Ambiente en su relación con el PROYECTO. **CUARTA: EL COMISIONADO** especifica que los resultados que deberá generar el **CONSULTOR NACIONAL** son: a) Investigar y documentar, con el apoyo de un Consultor-Investigador, veinticuatro (24) casos sobre ilícitos forestales en la zona de influencia del proyecto MOSEF, que esté bajo su responsabilidad, y dar seguimiento a (6) seis informes documentados por el MFI. Asimismo deberá coordinar y fomentar el trabajo en equipo para que los seis (6) Consultores que estarán al servicio del PROYECTO, se coordinen, contribuyendo y haciendo sinergia para que el PROYECTO alcance las metas y objetivos trazados. Adicionalmente deberá liderar al Equipo en la elaboración de diagnósticos, protocolos técnicos, guías y manuales de investigación. **QUINTA: EL COMISIONADO** también especifica que el **CONSULTOR NACIONAL** deberá generar los resultados antes detallados, en un período de trescientos treinta y cinco (335) días calendario, contados del primero de junio de 2015, -fecha de firma del presente Contrato- al treinta de abril de 2016; teniendo treinta días de mayo de 2016, para hacer el informe final de la Consultoría. **SEXTA: EL COMISIONADO** pagará al **CONSULTOR NACIONAL**, en concepto de honorarios, por generar los resultados señalados en la cláusula cuarta, la suma alzada de L.368,680.00 (trescientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta Lempiras), que serán cancelados en once (11) cuotas proporcionales, -junio 2015 a abril 2016-, una cuota cada 30 días, por el valor de L.33,516.00 (treinta y tres mil quinientos dieciséis Lempiras) cada una, para hacer efectivo cada cuota, cada treinta días, el **CONSULTOR NACIONAL** deberá presentar un informe de las actividades realizadas y los resultados proporcionales obtenidos, aprobado por el Enlace Técnico de FEMA y con el visto bueno del Coordinador del Proyecto "Mejora de la Gobernabilidad del Sector Forestal de Honduras a través del CONADEH, en actividades de Monitoreo Forestal Independiente (MFI)" Contrato N° DCI-ALA/2013/335-704. A cada cuota se le hará la deducción del 12.5% de acuerdo al artículo N° 50 del Impuesto Sobre la Renta modificado según la Ley del Equilibrio Financiero y Protección Social el cual será entregado al Fisco en nombre del Consultor, salvo que acredite estar sujeto a pagos a cuenta; asimismo se le hará una retención del 10% en relación al monto de cada cuota, por concepto de garantía de cumplimiento de Contrato, dicha retención le será restituida una vez finalizado el desarrollo de la Consultoría, al entregar el informe final el treinta de mayo de 2016, conforme a lo establecido en el presente Contrato. **SÉPTIMA:** Adicional a los honorarios detallados en la cláusula sexta, **EL COMISIONADO** proveerá al **CONSULTOR NACIONAL** la cantidad de L.8.500.00 (ocho mil quinientos Lempiras) cada 30 días, en

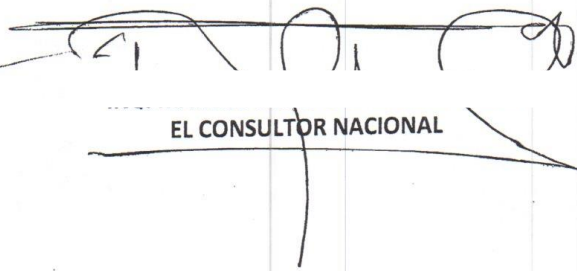


concepto de gastos de viaje, liquidados con un informe descriptivo de los gastos efectuados, debidamente aprobado, en base al plan mensual de trabajo. La primera cuota para gastos de viaje se hará efectiva al iniciar los primeros 30 días de actividades de campo, teniendo como requisito la presentación y aprobación del respectivo plan mensual. **OCTAVA: CAUSALES DE RESCISIÓN:** Este Contrato podrá rescindirse, sin ninguna responsabilidad para **EL COMISIONADO**, por las causales siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. b) Por incapacidad física o mental del **CONSULTOR NACIONAL** que haga imposible el cumplimiento del Contrato. c) Por incumplimiento del **CONSULTOR NACIONAL** de las obligaciones contraídas en cada período de treinta (30) días. d) Por caso fortuito o fuerza mayor. e) Por revelar información o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del CONADEH o de la FEMA. f) Por inhabilidad o ineficiencia manifiesta del **CONSULTOR NACIONAL**, que haga imposible el cumplimiento del Contrato. **NOVENA: LEYES APLICABLES:** Es obligación del **CONSULTOR NACIONAL**, realizar sus funciones en el tiempo estipulado en este Contrato y demás documentos suscritos por el CONADEH y la FEMA, quedando claramente establecido que su contratación no crea directa o indirectamente antecedente laboral alguno con el propósito de utilizarlos para hacer reclamos administrativos o judiciales en nombramientos definitivos, pago de prestaciones, bonos, horas extras o cualquier otro beneficio económico no pactado en este Contrato. **SEGURO DE VIDA:** Es obligación de **EL CONSULTOR NACIONAL**, adquirir por su cuenta un seguro de vida y de gastos médico-hospitalario. **EQUIPO E INSUMOS:** El COMISIONADO, a través de la FEMA, facilitará al **CONSULTOR NACIONAL**, el equipo básico e insumos mínimos para realizar su trabajo, debiendo éste responsabilizarse por el buen manejo del mismo y respondiendo por cualquier daño o extravío. **CESIÓN:** El **CONSULTOR NACIONAL** no podrá ceder o subrogar este Contrato o parte del mismo. **CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes, en última instancia, someterán sus diferencias a los procedimientos de conciliación y arbitraje. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o



indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: i. de parte del Contratista o Consultor: a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia". Ambas partes declaramos que, aceptamos los términos y condiciones del presente Contrato, comprometiéndonos al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el primero de junio de dos mil quince.


DR. H. ROBERTO HERRERA CÁCERES
EL COMISIONADO


EL CONSULTOR NACIONAL